

LUIS OSSIO SANJINES

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL INTERINO DE LA REPÚBLICA

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante ley 1231 de 7 de febrero de 1991, se aprobó el presupuesto general de la nación, para su vigencia durante la gestión fiscal de 1,991;

Que el Director Ejecutivo del Instituto Indigenista Boliviano, solicita la aprobación de presupuesto adicional, como resultado de un contrato efectuado con UNICEF para realizar un diagnóstico global sobre la Amazonía y otro específico sobre el Area de Colonización;

Que el art. 96 de la Constitución Política del Estado, en su numeral 7 faculta al Presidente de la República, proponer modificaciones durante la vigencia del presupuesto aprobado, en concordancia con los arts. 7 de la ley 1231 y 15 del Reglamento de Ejecución Presupuestaria, aprobado por decreto supremo 22572 de 13 de agosto de 1990;

EN CONSEJO DE MINISTROS,

D E C R E T A:

ARTÍCULO ÚNICO.Autorizar sin perjuicio de aprobación Legislativa un presupuesto adicional en favor del Instituto Indigenista Boliviano, por la suma de Bs61,410.- (SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DIEZ 00/100 BOLIVIANOS) provenientes de ingresos corrientes, como resultado de un contrato efectuado con UNICEF sobre venta de servicios y que no estaban previstos en la ley 1231, de acuerdo al siguiente detalle:

ORGANISMO : INSTITUTO INDIGENISTA BOLIVIANO

CLASIFICACION ECONOMICA DE LOS RECURSOS

(en bolivianos)

CODIGO	P A R T I D A S	PRESUPUESTO ADICIONAL
1100000	INGRESOS CORRIENTES	
1120000	Venta de bienes y servicios de las administraciones públicas	61.410.-
	TOTAL INGRESOS CORRIENTES	61.410.- =====

ORGANISMO : INSTITUTO INDIGENISTA BOLIVIANO

**PROGRAMA 10 : MEJORA LAS CONDICIONES DE VIDA DE
LOS PUEBLOS INDIGENAS**

**ACTIVIDAD 01 : PLAN NACIONAL DE DEFENSA Y
DESARROLLO INDIGENA**

GASTOS : CORRIENTES

RECURSOS : OTROS;

GESTION : 1991

CLASIFIACION POR OBJETO DEL GASTO

(en bolivianos)

CODIGO	P A R T I D A S	PRESUPUESTO ADICIONAL
---------------	------------------------	----------------------------------

200	<u>SERVICIOS NO PERSONALES</u>	<u>52.335.-</u>
210	<u>Servicios básicos</u>	<u>726.-</u>
213	Servicios Telefónicos	726.-
220	<u>Servicios de transporte y seguros</u>	<u>11.979.-</u>
221	Pasajes	2.904.-
222	Viáticos	9.075.-
250	<u>Servicios profesionales y comerciales</u>	<u>39.630.-</u>
252	Estudios, investigaciones y proyectos	39.630.-
300	<u>MATERIALES Y SUMINISTROS</u>	<u>1.452.-</u>
390	<u>Productos varios</u>	<u>1.452.-</u>
395	Útiles de escritorio y oficina	1.452.-
400	<u>ACTIVOS REALES</u>	<u>7.623.-</u>
430	<u>Maquinaria y equipo</u>	<u>7.623.-</u>
431	Equipo de oficina y muebles	<u>7.623.-</u>
TOTAL GENERAL PROGRAMA 10		61.410.-

=====

Los señores Ministros de Estado en los despachos de Finanzas así como Asuntos Campesinos y. Agropecuarios, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente decreto supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los 28 días del mes de febrero de mil novecientos noventa y dos años.

FDO. LUIS OSSIO SANJINES PRESIDENTE CONSTITUCIONAL INTERINO DE LA REPÚBLICA,
Carlos Iturralde Ballivián, Carlos A. Saavedra Bruno, Gustavo Fernández Saavedra, Alberto Sainz Klinski, Jorge Landívar Roca, Samuel Doria Medina Auza, David Blanco Zabala, Hedim Céspedes Cossio, Willy Vargas Vacaflor, Leopoldo López Cossio, Oscar Zamora Medinacelli, Mario Paz Zamora, Gonzalo Valda Cárdenas, Mauro Bertero Gutiérrez, Herbert Muller Costas, Fernando Kieffer Guzmán, Mario Rueda Peña.